ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1073-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Janicie Contreras García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	27 de abril de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Precisar que corresponde a la Secretaría de Gobernación diseñar e instrumentar programas a la programas permanentes y herramientas digitales para la asesoría, capacitación y formación técnica de funcionarios y servidores públicos municipales, atendiendo sus necesidades y características sociales y económicas particulares, para el fortalecimiento institucional de los municipios.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** **Único.** Se reforma la fracción XII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	**Artículo 27.** A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XI. …	**I. a XI. …**
XII. Diseñar e instrumentar programas *anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos*, para la asesoría, capacitación y formación *de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales*, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo *institucional* de los municipios;	**XII.** Diseñar e instrumentar programas **permanentes y herramientas digitales** para la asesoría, capacitación y formación **técnica de funcionarios y servidores públicos municipales, atendiendo sus necesidades y características sociales y económicas particulares**, con el fin de contribuir a su profesionalización, al desarrollo **y fortalecimiento** institucional de los municipios.
XIII. a XXIV. ….	**XIII. a XXIV. ….**

	ARTÍCULO TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez.